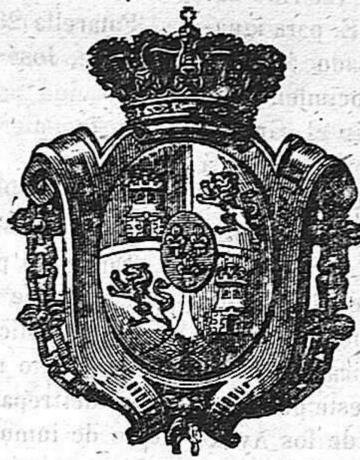


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p. setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido con fecha 14 de Febrero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á ese Ministerio por D. Miguel y D. Jaime Moragues, vecinos de Palma, en solicitud de que se revoque la Real orden de 3 Febrero de 1863, que aprobó el plano de alineacion de la calle del Mercado; que se le abonen los perjuicios causados por consecuencia de la mala interpretacion dada por el Ayuntamiento de aquella capital á la Real orden de 9 de Febrero de 1863; y por último, que se haga cumplir la de 22 de Junio último, en que se mandó que, mientras el Ayuntamiento no expropiase de su finca á los interesados con arreglo á la ley, no podia privarlos de la facultad de hacer en ella las obras de reparacion que fuesen necesarias:

Considerando que, segun informó anteriormente la Seccion, nada corresponde ya resolver en cuanto á invalidar una Real orden dictada hace 18 años, que no fué reclamada en tiempo oportuno y produjo por consiguiente todos sus efectos:

Considerando que entablado recurso contencioso-administrativo respecto á

la Real orden de 22 de Junio último, nada procede tampoco resolver por ahora acerca de la indemnizacion de perjuicios, que el interesado solicita le sea abonada por el Ayuntamiento:

Considerando que la demanda contenciosa interpuesta por el Ayuntamiento ante el Consejo no envuelve la suspension de la Real orden impugnada, á no ser que de ello hubiesen de seguirse perjuicios irreparables, y por esta causa estimase V. E. acordarla:

Considerando que mientras este caso no llegue se halla el Ayuntamiento obligado á su observancia, bien permitiendo á los interesados practicar las obras necesarias para la conservacion de su finca, ó bien expropiándoles, previa indemnizacion;

La Seccion es de parecer:

1.º Que nada procede resolver respecto á las dos primeras pretensiones de los interesados.

2.º Que el Gobernador de la provincia haga cumplir la Real orden de 22 de Junio al Ayuntamiento por los medios coercitivos autorizados en la ley, á no ser que por motivos que la Seccion no puede apreciar en el estado del expediente estime deber suspenderla.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto en el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1879.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 522.

Seccion de Fomento.—Montes.

A consecuencia de no haberse presentado licitadores en las segundas

subastas de tocones y troncos secos y de leñas bajas y brozas vivas, ni en la tercera subasta del sobrante de pastos del monte Poblet perteneciente al Estado y sito en término de Vimbodí, aprovechamientos comprendidos en el plan provisional vigente aprobado por el Ministerio de Fomento; he resuelto que, en los días del próximo mes de Abril y horas que luego se expresarán, se celebren las respectivas terceras y cuartas subastas de los indicados aprovechamientos, ó sean:

Día 7.—De nueve á diez mañana.—Tercera subasta de tocones y troncos para carbones.—Cantidad de productos calculados: 2.000 cargas leña gruesa.—Tipo de tasacion: total 800 pesetas; por cada cien cargas, 4 pesetas.

Día 7.—De once á doce mañana.—Cuarta subasta de pastos para 3.453 cabezas lanares y 23 vacunas.—Tipo de tasacion: 774 pesetas y 25 céntimos.

Día 8.—De nueve á diez mañana.—Tercera subasta de leñas bajas y brozas vivas, por arranque, en la partida Tillar.—Cantidad de productos calculados: leña gruesa, 4.000 cargas; ramaje, 6.800 cargas.—Tipo de tasacion: total 243 pesetas; por cada cien cargas, 22 pesetas 50 céntimos.

Día 8.—De once á doce mañana.—Tercera subasta de leñas bajas y brozas vivas, por roza, en la partida Castellfolit.—Cantidad de productos calculados: leña gruesa, 2.000 cargas; ramaje, 7.000 cargas.—Tipo de tasacion: total 1.968 pesetas; por cada cien cargas, 21 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de Vimbodí, con sujecion á los mismos respectivos pliegos que han regido en las primeras, excepto la predetallada disminucion de tipos; cuyos pliegos estarán de manifiesto, hasta el día de la celebracion de aquellas, en la Secretaría del Ayun-

tamiento de Vimbodí y en la oficina del distrito forestal de esta provincia.

Y la celebracion de las expresadas terceras y cuarta subasta, se sujetará, en la forma de practicarse y en la de remision de los expedientes, á todo lo mismo prevenido para las referidas segundas y tercera en el anuncio de estas insertado en el *Boletín oficial* del día 25 de Febrero último.

Todo lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para los efectos consiguientes.

Tarragona 26 de Marzo de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 523.

Seccion de Fomento.—Montes.

A consecuencia de no haberse verificado la segunda subasta del aprochamiento regular de leñas bajas y brozas vivas, por arranque, que en el monte municipal de Tivisa denominado «Comuns» y partida «La Conca» autoriza el vigente plan aprobado por el Ministerio de Fomento, subasta anunciada para el día 6 del presente mes en el *Boletín oficial* del 25 de Febrero último; he resuelto que la indicada subasta tenga efecto el día 7 del inmediato próximo mes de Abril, de once á doce de la mañana.

Dicho aprovechamiento está calculado en 3.300 cargas de ramaje, tasadas en 825 pesetas, cuyo tipo regirá en ella.

Y á su vez, respecto al pliego de condiciones, lugar de la celebracion y demás, regirá cuanto detalla el referido anuncio inserto en el *Boletín oficial* del día 25 de Febrero último.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 25 de Marzo de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 524.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado  
de Estancadas.

#### Sello del Estado.

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular fecha 6 del actual, dice á esta Administracion lo siguiente:

« Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 de Febrero último, la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.: El Ministerio de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion, lo siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas, con motivo de la instancia promovida por el Ayuntamiento de Alhanvin el Grande, provincia de Málaga, en solicitud de que se declare exento de responsabilidad por las supuestas faltas en el uso del papel sellado en los libros de contabilidad de los Pósitos, denunciadas por el Visitador de la Sociedad del Timbre.

—En su vista, y resultando que por Real orden de 2 de Febrero de 1878 se mandó dejar en suspenso la cuestion que por aquella Corporacion se ventilaba, sin acrecer ni decrecer derecho alguno, hasta que por ese Ministerio se resolviera el expediente por aquella incoado, el cual se contraia á depurar si las obligaciones de los Pósitos debian extenderse una en cada pliego, ó todas ellas unas á continuacion de otras, formando un libro necesario para la contabilidad de los mismos:—Resultando que por Real orden fecha 30 de Marzo último, comunicada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., se reconoce que al delararse en la regla 14 de la Instruccion de 28 de Enero de 1862, que los libros de obligaciones se lleven en el papel hoy del sello undécimo, no se modificó el art. 17 de la Real Cédula de 2 de Julio de 1792, en que se dispone que las mencionadas obligaciones se sienten en su libro, excusando por este medio el otorgamiento de escrituras separadas, y—Considerando que de hacerse como el Visitador de la Sociedad del Timbre pretendia, á más de originarse á los labradores los gastos que sin género alguno de duda trató de evitarles la mencionada disposicion, se faltaría al espíritu y letra de la Real orden de 28 de Enero de 1862, de la Instruccion de 31 de Mayo y Real orden de 24 de Junio de 1864 y de la ley de 26 de Junio de 1877; S. M., en vista de lo manifestado por ese Ministerio, y de conformidad con el parecer emitido por la Direccion general de Rentas Estancadas, se ha servido declarar irresponsable al Ayuntamiento de Alhanvin el Grande por las supuestas omisiones de papel sellado en los libros de obligaciones de Pósitos, denunciadas por el referido Visitador.—De Real

orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y conocimiento del Ayuntamiento de Alhanvin el Grande en esa provincia.—Al comunicarla á V. S. para su inteligencia y con el fin de que le sirva de norma en cuantos casos de igual naturaleza se presenten, le prevengo la circule en el *Boletín oficial* de esa provincia y me acuse recibo de la presente comunicacion.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Tarragona 24 de Marzo de 1879.—  
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 525.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879-80, se verificará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en dicha Secretaría á exhibir los documentos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alió, Bráfim, Santas-Creus, Puigtiñós, Rodoña, Vilabella, Puigpelat, Plá de Cabra y Valls lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre, para conocimiento de los vecinos de sus jurisdicciones que sean terratenientes de esta.

Vilarrodona 23 de Marzo de 1879.—  
El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 526.

El proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos que deberá regir durante el año económico de 1879-80 en este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término serán atendidas las reclamaciones justas que se presenten.

Vilarrodona 23 de Marzo de 1879.—  
El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 527.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella.

Habiendo de formar esta Alcaldía el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha 1.º de Abril hasta el dia 30 del mismo con documentos autorizados; advirtiéndole que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Corbera y Mora de Ebro lo hagan público en sus localidades.

Fatarella 23 de Marzo de 1879.—  
El Alcalde, José Ruana.

Núm. 528.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año económico de 1879 á 80, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, cuya riqueza haya sufrido alteracion, lo justificarán por medio de documentos públicos inscritos en el Registro de la propiedad del partido, dentro el término de quince dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Se ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en los cuales residan terratenientes de este distrito dispongan se haga público por medio de pregon.

Riudecañas 25 de Marzo de 1879.—  
El Alcalde, Joaquín Prats.

Núm. 529.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos por todo el mes próximo de Abril, y pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes se sirvan hacerlo público en sus localidades para que llegue á noticia de los interesados.

Riera 26 de Marzo de 1879.—  
El Alcalde, José Llaurodo.

Núm. 530.

#### CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

##### HOSPITAL MILITAR DE BARCELONA.

##### Junta Económica.

Debiendo procederse en virtud de Real orden de 11 del corriente á la adquisicion de azúcar, drogas y varios otros artículos medicinales, así como de los envases en que han de estar contenidos, se convoca á pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en el Laboratorio central de medicamentos, establecido en Madrid (Montaña del Príncipe Pío) y en los Hospitales militares de esta capital, Málaga, Sevilla y Valladolid, cuyos artículos están distribuidos en 14 lotes, que con los precios límites y pliego

de condiciones estarán expuestos todos los dias laborables en este Hospital desde las nueve de la mañana á la una de la tarde y desde las tres á las cinco de la misma, hasta el dia 30 de Abril próximo, en cuyo dia y hora de las doce de su mañana tendrá lugar el acto simultáneo de la subasta.

Barcelona 25 de Marzo de 1879.—  
El Jefe del Detall Secretario, Alejandro Sagristá.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 531.

#### EDICTO.

Don Ramon Ribé, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Loda y Martinez y á una hija suya llamada María, vecinos de esta ciudad, habitantes calle de Tallers, número ocho, piso segundo, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la publicacion del presente, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de la Merced, número uno, entresuelo, á fin de recibírseles las oportunas indagatorias en méritos de la causa que se les sigue sobre contrabando; aperebidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Ribé.—Por mandado de S. S., Luis Miguel, Escribano.

Núm. 532.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabriel Ferré é Isern, vecino de Prenafeta, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro el término de diez dias al abjeto de prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Y se encarga á los Jueces municipales, Alcaldes y demás agentes de policia judicial, la busca, captura y conduccion á estas cárceles del expresado Gabriel Ferré é Isern, por tenerlo así acordado en la causa criminal antes mencionada.

Dado en Montblanch á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin Amo.—Por disposicion de S. S., Antonio Queralta, Escribano.